

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A MIN HAN, MARY MAR ROMERO RÍOS, MIGUEL ÁNGEL ROMERO DÍAZ, ÁNGEL DE JESÚS ROMERO, PEDRO ELIAS ROMERO DÍAZ, LOS TITULARES DE DERECHOS Y TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-046-2** (Radicado de Fiscalía 13759 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 25 de julio de 2017, siendo afectado (a) MIN HAN Y OTROS.

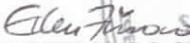
Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentran vinculados los siguientes bienes inmuebles:

- Matrícula inmobiliaria No. 050C-00550983, ubicado en la Avenida Calle 13 # 14 - 34 de Bogotá D.C., propiedad de MIN HAN.
- Matrícula inmobiliaria No. 050C-501537, ubicado en la Carrera 16 A # 17 - 39 de Bogotá D.C., propiedad de LUIS MIGUEL ROMERO RÍOS, MARY MAR ROMERO RÍOS, PEDRO ELÍAS ROMERO DÍAZ.

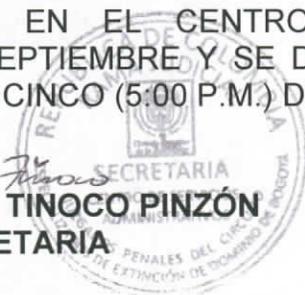
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 20 de septiembre de 2017, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE Y SE DESFIJA EL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE

  
**EILEN LILIBETT TINO CO PINZÓN**  
**SECRETARIA**

MEM



15

Radicación : 11001-31-20002-2017-046-2  
Afectados : Min Han y otros  
Trámite : Extinción de dominio

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de 2017.** En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con requerimiento de extinción del derecho de dominio emitido el 31 de mayo de 2017, por la Fiscalía 43 Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DFNEXT, respecto de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. **50C-550983 y 50C-501537.**

Por otra parte, informo que el señor **JULIO MARTÍN RÍOS SANABRIA** confirió poder al **DR. IVÁN ALFONSO CANCINO GONZÁLEZ** con el fin de que represente sus intereses en este proceso; profesional que igualmente allegó un escrito en el que se opuso a la presente acción de extinción de dominio y solicitó la práctica de algunas pruebas.

Sírvase proveer.

  
**JOHN WILMER MORALES MONTAÑA**  
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

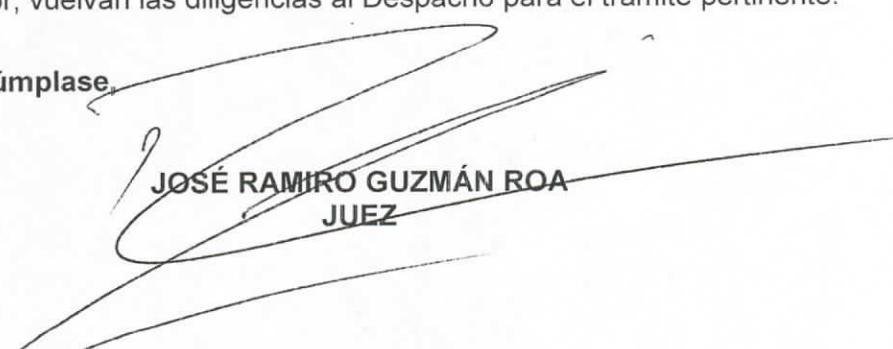
Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

Por otra parte, reconózcase personería jurídica al **DR. IVÁN ALFONSO CANCINO GONZÁLEZ**, para actuar como apoderado del señor **JULIO MARTÍN RÍOS SANABRIA** conforme el poder conferido, aclarando al profesional que el proceso lo asume en el estado en que se encuentra. Igualmente señálese al señor abogado que, el escrito de oposición allegado será valorado en el momento procesal establecido para ello en la Ley 1708 de 2014.

Finalmente, en caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente a efectos de garantizar la notificación personal de dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

  
**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA**  
JUEZ